

(R. C. de la C. 918)

16^{ta} ASAMBLEA LEGISLATIVA 4^{ta} SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 169
(Aprobada en 21 de diciembre de 2014)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 16 de diciembre de 2009, a los fines de clarificar su lenguaje; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 16 de diciembre de 2009, a los fines de clarificar su lenguaje, para que lea:

"Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Apartado 2, inciso d, de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que sean utilizados según se detalla:

Para la realización de obras y mejoras permanentes destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones a facilidades, tales como: adquisición de tubos de diferentes diámetros, construcción en escuelas, adquisición de equipos que constituya una obra o mejora permanente, mejoras en infraestructura, reparación y/o construcción de vivienda, repavimentación, mejoras a calles y caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación al sistema eléctrico permanente de las facilidades, instalación de postes o reparación de rejas, reparación de estructuras, accesos para personas con impedimentos, mejoras a canchas, gimnasio, facilidades en parques y áreas recreativas.

50,000"

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado